

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LAW CARE S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LAW CARE"), Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR, EL LICENCIADO CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD"), A QUIENES EN FORMA CONJUNTA Y DE MANERA INDISTINTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. DECLARA "LAW CARE S.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE:

- a. Que es una Sociedad Civil constituida legalmente bajo las Leyes Mexicanas en los términos de la Escritura Pública número 107,934 (ciento siete mil novecientos treinta y cuatro) de fecha 22 de marzo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público número 72 (setenta y dos), Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea.
- b. Que su representado en este acto por \_\_\_\_\_ de nacionalidad mexicana, que actúa en su condición de Representante Legal, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico con fundamento en el poder otorgado según la Escritura Pública citada anteriormente.
- c. Que entre su objeto social se encuentra:
- Prestación de servicios legales en diversas ramas del derecho, en general cualquier rama de las ciencias jurídicas.
  - Asesoría, acompañamiento, orientación, promoción y desarrollo corporativo de pequeñas y medianas empresas dentro y fuera del territorio nacional.
  - Servicios de auditoría, contabilidad, asesoría fiscal y financiera, asesoría mercadológica, desarrollo de tecnología, así como la prestación de servicios profesionales corporativos en modelos de negocios, procesos industriales registro de marcas y patentes, asesoría en el desarrollo de iniciativas legislativas y políticas públicas, derecho parlamentario, comercial y empresarial.
  - La prestación de servicios de asesoría, consultoría y gestión en todo lo relacionado con planes, programas y modelos de negocios empresariales en el área legal, utilizando tecnologías de la información.
  - Generación de estudios, investigaciones, antecedentes, anterioridades, registro de marcas o patentes, permisos, avalúos, embargos, licitaciones, ofrecimiento de garantías, diligencias de emplazamiento, tramites, gestiones y cualquier actuación necesaria para dar publicidad, tramitar todo tipo de documentos ante autoridades federales, locales o municipales de cualquier tipo de negocio o procedimiento administrativo.
  - Prestación de servicios legales mediante cualquier tipo de tecnología de la información legal o Legaltech, así como la prestación de servicios legales por medio de regulación tecnológica o RegTech, con el fin de dar cumplimiento integral a diversas StartUps y empresas tanto nacionales como internacionales.

b

- Asesoría y consultora que se relacionen directa o indirectamente con las nuevas tecnologías y modelos de negocios en materia de seguridad, regulación financiera o mercantil, derecho de la salud, comercio electrónico, concesiones, licitaciones, identificación personal, firmas, Smart Contracts, Start Ups, Stakeholding, Criptomonedas, Fintech, inteligencia artificial, redes y comunicación alámbrica e inalámbrica, desarrollo de todo tipo de software y hardware, desarrollo de aplicaciones, mecanismos tecnológicos de protección, Blockchain, cadenas de datos y cualquier otro medio o instrumento, recurso técnico o procedimiento empleado en cualquier sector relacionado a la innovación, incluyendo cualquier tipo de proceso para generarlos.

d. Que tiene establecido su domicilio para estos efectos en ,  
Ciudad de México.

II. **DECLARA "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ", POR CONDUCTO DE SU APODERADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

- a. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de Junio de mil novecientos noventa y nueve.
- b. Que tiene por objeto principal fomentar educación técnica superior para formar profesionistas a los que se denominara Técnico Superior Universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances tecnológicos y científicos.
- c. Que el Licenciado **Carlos Ernesto Ortiz Villegas** es el Rector, cuenta con personalidad Jurídica que acredita con el nombramiento expedido por la Maestra María Eugenia Campos Galván Gobernadora constitucional del Estado de Chihuahua, en **Fecha 3 de noviembre del 2021** y de conformidad con el artículo 14 de la ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, es el representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente **CONVENIO** de Colaboración, de conformidad con el artículo 16 fracción IX, X, XII de la referida Ley.
- d. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, Código Postal 32695, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- e. Que es voluntad de **LA UNIVERSIDAD** celebrar el presente **CONVENIO** de colaboración en los términos estipulados en el mismo, de igual forma, que se les ha explicado y han entendido el significado, derechos y alcance de los mismos.

III. DECLARAN "LAS PARTES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- a. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente **CONVENIO**, estando facultados para obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
- b. Desean celebrar el presente **CONVENIO** en el que no existe lesión, dolo, mala fe, error, violencia o cualquier otro vicio en su voluntad.
- c. Para efectos del presente documento, además de los términos definidos en forma específica se señalan que los siguientes términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a continuación, ya sea que se utilicen en su forma singular o plural:
  - **PROGRAMAS DE TRABAJO:** La calendarización, coordinación, planeación y ejecución de las actividades acordadas por **LAS PARTES** que se realizarán durante la vigencia del presente convenio, mismo que previamente deberá ser acordado y aprobado por escrito.
  - **INFORME ESCRITO:** Documento en donde se describen e identifican las obligaciones y actividades a realizar, el avance y resultados de los programas de Trabajo que **LAS PARTES** realicen durante la vigencia del presente instrumento y sus anexos respectivos.
  - **CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Acuerdos entre **LAS PARTES** en el cual se establecerán las condiciones, alcances y características de la Prestación de Servicios en los que se señalarán aspectos legales sobre los derechos, obligaciones y acuerdos que definan su cumplimiento y otras condiciones de modo, tiempo y lugar.

En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" de común acuerdo convienen en sujetar el cumplimiento del presente **CONVENIO** a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES** para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, a partir de la ejecución de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con proyectos y actividades que beneficien a la comunidad de jóvenes estudiantes.

Cada una de **LAS PARTES**, reconoce que el éxito de la colaboración requerirá de una relación cooperativa de trabajo basada en la buena comunicación y/o trabajo en equipo, en todos los niveles.

Así mismo, a través de este **CONVENIO**, se citan los alcances de la colaboración entre **LA UNIVERSIDAD** y **LAWCARE**, todo ello previsto en el clausulado en este **CONVENIO**.

**SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente **CONVENIO**.

### **TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** estará vigente durante un periodo de 1 (un) año, contado a partir del día de la firma del presente instrumento.

Así mismo "**LAS PARTES**" pueden dar por terminado el presente **CONTRATO** mediante aviso escrito a la contraparte con al menos **30 (treinta)** días de anticipación a la fecha deseada para la terminación.

### **CUARTA. COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.**

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **LA UNIVERSIDAD** se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Se compromete a promocionar y difundir las actividades de **LAWCARE** descritas en el apartado de Declaraciones, del presente **CONVENIO**, dentro de su instalación y con su público en general, para así lograr entablar relaciones con los mismos.
- b. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos en los temas de interés mutuo.
- c. Hacer uso correcto y adecuado de la imagen y marca de **LAWCARES S.C.**
- d. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven del presente instrumento y de los convenios específicos que de él se deriven.
- e. Apoyar la organización y realización de seminarios, exposiciones, conferencias, en donde **LAWCARE** será el expositor, tocando temas de interés común.
- f. Proporcionar todo lo relacionado con logística, de espacio, tiempo y herramientas tecnológicas, siempre que se realicen las mentorías, talleres, clases o exposiciones que impartirá **LAWCARE**.

### **QUINTA. COMPROMISOS DE LAW CARE.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **LAWCARE** se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a. Proporcionar apoyo y colaborar para el desarrollo de las acciones generadas con motivo del presente **CONVENIO**.
- b. Cumplir con los convenios específicos acordados entre **LAS PARTES**.
- c. Apoyar con exposiciones y pláticas sobre mentorías y cursos en materia de legalidad para los jóvenes estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, así como los beneficiarios de los proyectos surgidos en la Incubadora de empresas de **LA UNIVERSIDAD**.
- d. Proporcionar material didáctico a los estudiantes que asistan a los cursos y mentorías que realice **LAWCARE**.
- e. Hacer uso correcto y adecuado del logo de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ**.

- f. Proporcionar manuales sobre compliance de empresas, para los estudiantes que estén a punto de ingresar de **LA UNIVERSIDAD** para que tengas las bases legales de como comenzar su propio emprendimiento.
- g. Llevar a expositores expertos en la materia, siempre que se den talleres o cursos.

**SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Se deberá integrar un grupo de trabajo para la realización de los cursos ejecutivos, siendo requisito indispensable la designación de un responsable de cada una de **LAS PARTES**.

Así mismo, bajo ninguna circunstancia **LAS PARTES** podrá hacer extensivo los beneficios del **CONVENIO** a otro aliado, organización, empresa o institución, en caso de requerir incluir a un tercero deberá consultarlo con la parte afectada sin excepción alguna.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.**



**LAS PARTES** realizarán las actividades que resulten necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes, así como de la comunidad en general.

Colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este instrumento.

**OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE USO NO EXCLUSIVO DE MARCAS DE LAS PARTES.**

**LAS PARTES** mutuamente se conceden, de manera gratuita, la autorización no exclusiva, temporal, intransferible y revocable, para el uso de las Marcas Autorizadas que más adelante se definen, con la finalidad de exhibirlas en emblemas, establecimientos, folletos, páginas oficiales de internet, papelería, publicidad, así como productos y servicios, que de forma directa o indirecta se relacionen con su actividad u objeto social, en especial, para fines de promoción de servicios educativos, siempre que no contravengan las disposiciones legales aplicables y que no afecten la imagen corporativa y derechos consagrados a las Marcas Autorizadas y así mismo no se busque lucrar con la misma.

Para efectos del presente convenio, por **Marcas Autorizadas** se entenderá lo siguiente:

MARCA AUTORIZADA POR PARTE DE "LAWCARE S.C."	MARCA AUTORIZADA POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ"
	

Cada titular o legítimo usuario de las **Marcas Autorizadas** conservará, en todo momento, el derecho de usarlas o explotarlas, por sí mismo, y de conferir subsecuentes licencias de uso a terceros, sobre todos o algunos de los productos o servicios a los que aplique su clasificación.

**LAS PARTES** manifiestan y reconocen que lo estipulado no constituye una cesión, **CONVENIO** de licencia o su licencia de uso de las **Marcas Autorizadas**, ni de ninguna otra marca de la que alguna de las partes sea titular o licenciataria, para o a favor de alguna o ambas **PARTES** recíprocamente. Por lo tanto, ninguna de **LAS PARTES** podrá considerarse licenciataria, cesionaria, beneficiaria o con prerrogativas adicionales a las contenidas en este instrumento, respecto de los derechos sobre las **Marcas Autorizadas** y de más signos distintivos que pertenecen a la otra parte.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**LAS PARTES** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente **CONVENIO**, las cuales son de naturaleza civil.

**LAWCARE** será el único responsable de sus empleados, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, indemnizaciones en caso de despido injustificado, accidentes, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo.

**LAWCARE** conviene en cumplir estrictamente cualquier obligación establecida en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como todos los reglamentos y disposiciones aplicables en relación con su personal. **LA UNIVERSIDAD** tendrá la facultad exclusiva de solicitar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones laborales por **LAWCARE** o de cerciorarse del cumplimiento de las mismas.

**LAWCARE** acepta y reconoce que su personal y en general el elemento humano que intervenga en el cumplimiento de este **CONVENIO**, le son propios, en consecuencia, el pago de su salario, la dirección, capacitación y supervisión de su personal, correrán totalmente por su cuenta, encontrándose en todo momento subordinados a **LAWCARE**, independientemente de que acudan a las instalaciones de "a **LA UNIVERSIDAD**".

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el presente **CONVENIO** no crea relación laboral alguna entre **LA UNIVERSIDAD** y los empleados de **LAWCARE**, por lo que cada una de las partes será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social.

**LAWCARE** asume todos los riesgos y contingencias que pudieran derivarse de cualesquiera relaciones contractuales que tenga o que llegue a tener en el futuro con su personal, y tendrá la responsabilidad de sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** así como a su personal o funcionarios y sus subsidiarias, de cualquier procedimiento laboral, administrativo, civil o de cualquier naturaleza en el que se vea relacionado o afectado, con independencia del carácter que se le atribuya, relacionado con la ejecución de este **CONVENIO**, obligándose **LAWCARE** a pagar cualquier cantidad, incluso los honorarios legales de los abogados, que se determinen a cargo de **LA UNIVERSIDAD** y que se deriven de sentencia o laudo condenatorio o multa determinada por cualquier autoridad.

**LA UNIVERSIDAD** podrá compensar de la facturación insoluta, cualquier monto o menoscabo patrimonial que tuviere que erogar con motivo de algún requerimiento, multa o demanda realizada por autoridad competente y en su caso podrá optar conforme a su interés convenga por la rescisión del presente **CONVENIO** en términos de la cláusula de Rescisión Contractual del presente instrumento.

Las partes convienen que el personal de **LAWCARE** tendrá prohibido realizar para **LA UNIVERSIDAD** cualquier tipo de actividad que no esté directamente relacionada con la colaboración.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En lo relativo a la propiedad intelectual, **LAS PARTES** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a respetarlos, mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este **CONVENIO**. Así mismo, **LAS PARTES** convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este **CONVENIO** corresponderán a la parte que los haya generado o en su caso, bajo las condiciones y características que se pacten en los convenios específicos.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES.**

**LAS PARTES** asumen la responsabilidad exclusiva de enterar y pagar los impuestos federales, estatales o municipales que les correspondan, así como cubrir cualquier otra carga fiscal que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente, según las disposiciones legales que en cada caso sean aplicables.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA.**

**LAS PARTES** manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO** utilizando su Firma Electrónica, es así que con ella se da a entender que el Firmante aprueba la información contenida en el presente **CONVENIO**, en los términos de los artículos 89 y 97 del Código de Comercio.

**LAS PARTES** otorgan su consentimiento para que la Firma Electrónica sustituya, a la firma autógrafa de ambas partes, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo su valor probatorio de ésta. Para efectos del presente **CONVENIO**, que será suscrito a través Firma Electrónica será plenamente válido y surtirá todos sus efectos legales como si se realizara con la firma autógrafa.

**LAS PARTES** convienen en que son aplicables los términos del Código de Comercio y cualquier otra disposición aplicable, respecto de la identidad y expresión de consentimiento de las mismas por medios electrónicos, óptico o de cualquier otra tecnología mediante el uso de Firma Electrónica, con la finalidad de que los Mensajes de Datos sean comunicados entre **LAS PARTES** de manera segura en su identificación, auténticos e íntegros en su contenido y no repudiables respecto del emisor y receptor.

#### **DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.**

**LAS PARTES** se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas en la materia, por lo que deberán:

- a. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan con motivo del presente **CONVENIO**.
- b. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas, establecidas en la normativa aplicable.
- c. Tratar los datos personales únicamente para los efectos previstos en este instrumento y abstenerse de usarlos para finalidades distintas.
- d. Abstenerse de transferir los datos personales sin el consentimiento del titular salvo que se actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación correspondiente.

- e. Procurar que el personal que conozca los datos personales sea el estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones generadas con motivo de este **CONVENIO**, e instruirles los términos de confidencialidad para los mismos.
- f. Informar cuando ocurra una vulneración a los datos personales.
- g. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica.

Dichas obligaciones se mantendrán vigentes durante todo el tiempo en el que la información conserve el carácter de confidencial, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Reglamento del citado ordenamiento legal y demás disposiciones normativas aplicables.

**LAS PARTES** se obligan a responder por los daños y perjuicios que se causen o pudieran generarse por la divulgación, uso inapropiado o no autorizado que se dé a la información confidencial o los datos personales, a través de su personal o cualquier tercero que actúe en su representación, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra parte ante cualquier reclamación que le fuera exigida judicial o extrajudicialmente por terceros

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercerse ante la autoridad competente, para denunciar la presunta comisión de infracciones administrativas o hechos delictivos

#### **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de este **CONVENIO LAS PARTES** y en cumplimiento a las leyes de protección a datos personales en posesión de sujetos obligados, así como la ley de protección a datos personales en posesión de particulares, ambas partes se obligan a no divulgar ni revelar en forma alguna, ni por razones científicas, ni de docencia, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que sea dada a conocer de una parte a otra.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre **LAS PARTES** por un periodo de diez años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación; ello con el fin de proteger la confidencialidad e intereses anteriormente descritos.

En caso de existir alguna duda en cuanto a si algún método, sistema, técnica o información es un secreto comercial y, por lo tanto, se encuentra sujeta a la confidencialidad del presente acuerdo, la materia de dicha duda deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de confidencialidad de este **CONVENIO** mientras la duda no sea despejada por la parte que proporcionó dicha información.

Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte reveladora y constituyen un secreto industrial de ésta en términos del artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y por lo tanto, quedarán sujetos a lo establecido por los artículos 83, 165, 166 y 169 de dicho ordenamiento legal, por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte reveladora de la información, aceptando desde este momento el receptor que la violación o incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula, podrá actualizar los supuestos señalados en el marco normativo.

No obstante, la obligación de guardar confidencialidad no aplicará a ninguna información que **LAWCARE** o **LA UNIVERSIDAD**, pueda demostrar que:

- a. Estaba en dominio público al momento de la divulgación.
- b. Fue recibida después de su divulgación de una tercera persona física o moral que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- c. Estaba en posesión de **LAS PARTES** previamente a la celebración del presente **CONVENIO**, sin embargo, a partir de la celebración del mismo, **LAS PARTES** deberán implementar los medios necesarios para guardar la confidencialidad de dicha información.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Además de por las causas generales del Derecho, este **CONVENIO** se terminará:

- a. Por el debido cumplimiento del objeto o de alguna de las obligaciones estipulados en este o de los instrumentos derivados del mismo.
- b. Por el cumplimiento del plazo sin que queden pendientes obligaciones o proyectos entre **LAS PARTES**.
- c. Por la violación de la Cláusula de Confidencialidad.
- d. Por violación a la Cláusula de Datos Personales.
- e. Por violación a la Cláusula de Autorización de Uso No Exclusivo de Marcas de las partes.
- f. Por consentimiento asentado por escrito de **LAS PARTES**.

#### **DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este **CONVENIO** proveniente directa o indirectamente de caso fortuito, de fuerza mayor, como son destrucciones naturales por emergencia sanitaria, terremotos, inundaciones, incendios accidentales, manifestaciones, actos vandálicos, terrorismo o cualquier otro acto destructivo, que no sea imputable a la administración de cualquiera de **LAS PARTES**.

#### **DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente **CONVENIO** a un tercero sin el previo consentimiento y notificación de **LAS PARTES** y estas se deberán declarar enteradas y deberán autorizar dicha cesión de derechos.

#### **DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.**

**LAS PARTES** acuerdan que, cualquier modificación a lo establecido en el presente **CONVENIO** se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

#### **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.**

**LAS PARTES** acuerdan que, cualquier notificación u otras comunicaciones permitidas o requeridas conforme a los términos de este **CONVENIO**, así como todos los efectos judiciales y extrajudiciales, deberán hacerse por escrito y serán eficaces el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente. Las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente o por vía electrónica dirigida a la parte correspondiente en las direcciones siguientes:

<b>"LAWCARE S.C."</b>	<b>"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ"</b>
Nombre: Héctor Lozada Patiño Correo: <a href="mailto:hlozada@lawcare.com.mx">hlozada@lawcare.com.mx</a> Teléfono: : 55 1338 0428	Nombre: Carlos Ernesto Ortiz Villegas Correo: <a href="mailto:carlos_ortiz@utcj.edu.mx">carlos_ortiz@utcj.edu.mx</a> Teléfono: 656-649-06-00 ext.3812

Los días a que hace referencia el presente **CONVENIO** se computarán en días naturales. Cada una de **LAS PARTES** está facultada en cualquier momento a dar aviso del cambio de domicilio mediante escrito dirigido a la otra parte de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula, en caso de que la notificación de cambio de domicilio no sea realizada, toda gestión se entenderá legalmente efectuada en los domicilios señalados anteriormente.

#### **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** están de acuerdo que el presente **CONVENIO** es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente **CONVENIO** serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**, pudiendo asesorarse y dirimir el conflicto privilegiando mecanismos alternativos de solución de controversias, obligándose a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución, buscando el mejor arreglo entre **LAS PARTES**.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con al menos **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos la terminación,

Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes, así como a los Jueces y Tribunales competentes de la **Ciudad de México**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y EN 2 (DOS) TANTOS, RECONOCIENDO LAS FIRMAS QUE CALZAN EL PRESENTE COMO LAS QUE UTILIZAN PARA TODOS LOS ACTOS LEGALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL 17 DE AGOSTO DEL 2022.

"LAWCARE S.C."

"LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
CIUDAD JUÁREZ"

ADMINISTRADOR UNICO



LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ  
VILLEGAS  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ